

RESEÑAS

CHADWICK, H., *Augustine of Hippo. A life*, Oxford University Press, New York, 2009, 177 pp.

Henry Chadwick (1920-2008) ha sido profesor de historia de la Iglesia en Oxford y Cambridge, ministro de la Iglesia anglicana y uno de los promotores del diálogo católico-anglicano en los años setenta del siglo pasado. Se ha ocupado sobre todo del cristianismo antiguo en general y de la figura de Agustín de Hipona de modo particular. La presente biografía supone de hecho una síntesis de toda una vida dedicada al estudio del *Doctor gratiae*. El texto fue escrito en 1981, pero la fortuna editorial lo había relegado al olvido en su integridad, publicándose tan solo parte de él, tal como explica el profesor de Princeton P. Brown en la introducción (cf. p. viii).

Resulta interesante ver cómo el autor presta especial interés tanto al pensamiento del Hiponense como al lenguaje, así como explica también con detenimiento la génesis y las fuentes de las obras agustinianas. Vemos peregrinar al futuro cristiano de Tagaste por las obras de Cicerón, del maniqueísmo y del neoplatonismo. A esta última corriente le presta especial atención, en la medida que afirma que Ambrosio, su maestro espiritual, “predicaba una profunda unión entre el cristianismo y el misticismo platónico, hasta el punto de que Agustín pensó en Cristo y Platón como diferentes maestros que convergen en las mismas verdades, complementarias las unas con las otras” (p. 30). Sin embargo, se dará una cierta evolución en este modo de ver las cosas: Agustín debía entender que Cristo era “el Verbo hecho carne”. Esto superaba su visión platónica y plotiniana. “Solo un mediador que perteneciera de igual modo a ambas instancias, divina y humana, podía unir las dos. Y eso que Agustín descubrió con asombro precisamente lo que la Iglesia cree sobre Jesucristo, el supremo ejemplo de la gracia” (p. 116).

El autor ofrece algunas revisiones actuales de la biografía de san Agustín, como ocurre con el hecho de su conversión. “No tenía libros de magia que quemar —escribe Chadwick—. Él mismo ve su conversión como la culminación de una lucha moral e intelectual, y no como una huida del escepticismo en brazos de una autoridad” (p. 29). Después se analizan los desarrollos intelectuales del obispo de Hipona en contra de las posturas de maniqueos, donatistas y arrianos. En este sentido, resulta interesante su interpretación —con otros muchos autores— de que el arrianismo no supone otra cosa que la neoplatonización del cristianismo (cf. pp. 119-120). En este sentido, supone un argumento para comprender que en los primeros tiempos del cristianismo no se da una helenización del cris-

RESEÑAS

tianismo, sino por el contrario o más bien, una cristianización del pensamiento grecolatino.

Pablo Blanco
Universidad de Navarra
pblanco@unav.es

ENGSTROM, S., *The Form of Practical Knowledge. A Study of the Categorical Imperative*, Harvard University Press, Cambridge MA, 2009, 260 pp.

S. Engstrom es un conocido especialista en la filosofía práctica kantiana y en sus relaciones con la metafísica de Aristóteles. *La forma del conocimiento práctico* reconstruye los presupuestos y procedimientos discursivos utilizados por la razón práctica a la hora de determinar las responsabilidades contraídas por la voluntad respecto de sus propias decisiones. En su opinión, el imperativo categórico, frente a su uso meramente hipotético o prudencial, permite que la voluntad se apropie de un modo éticamente responsable de la autoría de una determinada acción. La voluntad es capaz de regular sus actos mediante una ley universal apropiada al supuesto considerado en cada caso, sin permitir que la responsabilidad se diluya entre los múltiples factores psicológicos y sociales que influyen también en un determinado comportamiento.

Kant habría logrado la mejor caracterización del conocimiento práctico en la primera formulación del imperativo categórico en la *Crítica de la Razón práctica* de 1778, la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* de 1785 y la *Metafísica de las costumbres* de 1797. Allí se legitimó la validez de estas apropiaciones estrictamente intencionales, en virtud de las peculiares virtualidades cognitivas prácticas que la razón se asigna a sí misma, sin que se confundan con otras apropiaciones psicológicas o sociales que ya no podrían ser objeto de un conocimiento práctico. La primera formulación del imperativo categórico establece la universalidad de la ley como el único procedimiento racional para que la voluntad se adueñe en la práctica de la intencionalidad autorreferencial de sus decisiones, sin necesidad de justificarlas por la dignidad de la persona o por su autonomía axiológica.

La *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* puso de manifiesto por primera vez el carácter intencional y procedimental o autorre-